



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido **GLORIA INÉS OLARTE GONZÁLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 23 de abril de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 10 de marzo de 2020²; y se **MODIFICÓ el numeral TERCERO** en el sentido de condenar a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES, la totalidad de capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, frutos, intereses y cuotas de administración, y adicionalmente se le **CONDENÓ** a devolver los comisiones con cargo a sus propias utilidades, incluyendo PRIMAS PARA SEGUROS PREVISIONAL y las SUMAS DESCONTADAS PARA GARANTIA DE PENSIÓN MÍNIMA. El monto trasladado no puede ser inferior al valor del aporte legal correspondiente en caso de que la demandante hubiere permanecido en el régimen de prima media y a sí fuere, PROTECCIÓN S.A. se encuentra obligada a asumir el pago de la diferencia; de igual forma se condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la

¹ Ver, archivo digital No 07

² Ver, archivo digital No. 01

secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GLORIA INÉS OLARTE GONZÁLEZ** y a cargo de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$800.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'555.606,00

TOTAL: Son dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **091** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **29 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag